

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo promovido por ROBINSON RODRIGUEZ CORTES, al haberse recibido solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Octubre 25 de 2021.

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

Radicado: 2020-079
Proceso: EJECUTIVO MENORCUANTIA
Demandante: ROBINSON RODRIGUEZ CORTES
Demandado: JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ CONSUEGRA
Providencia: auto 2510/2021 Decreta medida cautelar

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Veinticinco, (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Solicita la parte demandante las siguientes medidas cautelares_

"1. Embargo y secuestro del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar, de propiedad del demandado, en los siguientes procesos:

No.	Proceso	Juzgado	Radicado	Demandante	Demandado
1	Ejecutivo	Juzgado Municipal - Civil Oral 002 Barranquilla	08001405300220200024300	Oscar Ivan Mercado Hoyos	JAVIER RODRIGUEZ CONSUEGRA
2	Ejecutivo	Ejecución Municipal - Civil 005 Barranquilla	08001400301220130052000	Ganacoop	
3	Ejecutivo	Juzgado De Circuito - Civil 008 Barranquilla	08001315300819971337600	BANCO POPULAR S .A.	
4	Ejecutivo	Juzgado De Ejecucion - Civiles Del Circuito 002 Barranquilla	08001315301220180026200	TULIO ELIUD PEREZ ARIZABALETA	
5	Ejecutivo	Juzgado Municipal - Civil Oral 004 Barranquilla	08001405300420180061500	Reinaldo Luis Navarro Herrera	

2. El embargo y secuestro de los bienes inmuebles que se relacionan a continuación, para lo cual deberá expedirse oficio dirigido a la ORIP de Barranquilla:

No.	Matricula Inmobiliaria	Ubicación/Dirección
1	040 381352	CARRERA 43 98-32 TORRE 1 APARTAMENTO 301
2	040 384602	CARRERA 43 #98-32 CONJUNTO RESIDENCIAL "BALCONES DE MIRAMAR"

3. El embargo y secuestro de los dineros y/o productos financieros que posea el demandado en las siguientes entidades financieras de la ciudad:

BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA SA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS SA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA, BANCO BCSC, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO DE CRÉDITO Y BANCO CORBANCA, FALABELLA."

Por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext. 1065, celular: 300-6443729 Correo:
cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Radicado: 2020-079
Proceso: EJECUTIVO MENORCUANTIA
Demandante: ROBINSON RODRIGUEZ CORTES
Demandado: JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ CONSUEGRA
Providencia: auto 25/10/2021 Decreta medida cautelar

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo del remanente de los dineros y bienes que llegaren a desembargarse, siempre y cuando tengan la calidad de embargable, de propiedad del demandado WILLIAM EUDORO CASTAÑEDA PÉREZ, dentro de los siguientes procesos:
 - Proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 02 civil municipal de oralidad de Barranquilla, bajo radicado No. 08001405300220200024300, promovido por Oscar Iván Mercado Hoyos contra Javier Rodríguez Consuegra.
 - Proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 05 de ejecución civil municipal de oralidad de Barranquilla, bajo radicado No. 08001400301220130052000, promovido por GANACOOOP contra Javier Rodríguez Consuegra.
 - Proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 08 civil del circuito de oralidad de Barranquilla, bajo radicado No. 08001315300819971337600, promovido por BANCO POPULAR S.A. contra Javier Rodríguez Consuegra.
 - Proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 02 de ejecución civil del circuito de oralidad de Barranquilla, bajo radicado No. 08001315301220180026200, promovido por Tulio Eliud Pérez Arizabaleta contra Javier Rodríguez Consuegra.
 - Proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 04 civil municipal de oralidad de Barranquilla, bajo radicado No. 08001405300420180061500, promovido por Reinaldo Luis Navarro Herrera contra Javier Rodríguez Consuegra.

Líbrese los oficios del caso.

Limítese el embargo a la suma de \$ 170.806.918.

2. DECRETAR el embargo y posterior retención de dineros que se llegaren depositar en las cuentas que posea y llegare a poseer el señor JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ CONSUEGRA, identificado con cédula de ciudadanía No 72.120.291, en esta ciudad o a nivel nacional en las diferentes entidades como lo son: BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA SA, BANCO DE OOCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS SA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA, BANCO BCSC, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO DE CRÉDITO Y BANCO CORBANCA, FALABELLA. Líbrese los oficios pertinentes.

Limítese el embargo a la suma de \$ 170.806.918.

3. DECRETAR el embargo y secuestro de los inmuebles de propiedad del demandado señor JAVIER RODRÍGUEZ CONSUEGRA:
 - Ubicado en la Carrera 43 No. 98-32 Torre 1 Apto 301, de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-381352.

Radicado: 2020-079
Proceso: EJECUTIVO MENORCUANTIA
Demandante: ROBINSON RODRIGUEZ CORTES
Demandado: JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ CONSUEGRA
Providencia: auto 25/10/2021 Decreta medida cautelar

- Ubicado en la Carrera 43 No. 98-32 Conjunto Residencial Torres de Miramar, de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-384602.

Sírvase librar los oficios pertinentes.

Limítese el embargo a la suma de \$ 170.806.918.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza**

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

609630147a5233feba2ec5af9aa8bf21a1bec7885df7d5dfa5681b7bdfc63c45

Documento generado en 25/10/2021 09:00:52 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**